

Proceso Nro. 2020-0145
Adjudicación de apoyo transitorio.

Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, Julio 27 de 2020.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Revisada cuidadosamente la presente demanda presentada mediante apoderado judicial por la señora CLAUDIA JULIETA OTERO RIVERA, en calidad de hija de la señora SILVERIA RIVERA DE OTERO, se observa que no reúne los requisitos legales por lo siguiente:

- 1.- Se deben corregir las pretensiones Primera y Tercera, teniendo en cuenta que aún no se encuentra vigente el Art. 32 de la Ley 1996 de 2019 y se debe solicitar es el apoyo transitorio (Art. 54 de la citada ley)
- 2.- Como consecuencia se debe adecuar el poder a las pretensiones.
- 3.- La demanda debe indicar concretamente frente a cuáles actos jurídicos se requiere el apoyo transitorio para la señora SILVIA RIVERA DE OTERO.
- 4.- Se debe aportar copias de historias clínicas y un certificado expedido por un psiquiatra o neurólogo que acredite la situación actual de la persona titular del acto jurídico que le impida expresar su voluntad y la necesidad de garantizarle el ejercicio y la protección de sus derechos.
- 5.- Informar el canal digital donde deban ser notificadas la demandante, demandada y testigos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90, numerales 1º. y 2º. del C.G.P. se **INADMITIRÁ** la presente demanda para que se subsane debidamente en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

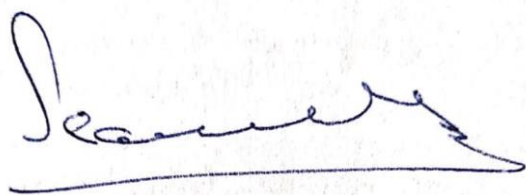
RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO.

SEGUNDO. - TENER al Dr. ANDRÉS FELIPE PARRA RIVERA, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 269.307 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

jbm